



■ artículo

SCV Societat Catalana
de Victimologia

SOCIEDAD VASCA DE VICTIMOLOGÍA
EUSKAL ESTIMOLOGIA SOCIETATEA

HUYGENS
EDITORIAL

REVISTA DE VICTIMOLOGÍA | JOURNAL OF VICTIMOLOGY
Online ISSN 2385-779X
www.revistadevictimologia.com | www.journalofvictimology.com
DOI 10.12827/RVJV.16.01 | N. 16/2023 | P. 9-32
Fecha de recepción: 18/04/2023 | Fecha de aceptación: 13/06/2023

Los menores extranjeros no acompañados: Doble condición, doble victimización

Unaccompanied foreign minors: doble condition,
doble victimization

Ane Viana Salinas¹

Resumen

Los menores extranjeros no acompañados, son un colectivo con una situación jurídica particular, puesto que están sujetos a dos estatus jurídicos diferentes; por un lado, son menores de edad, considerados sujetos de derechos y de protección, y, por otro lado, son extranjeros de terceros países, objetos de control y expulsión. Sin embargo, la condición de extranjeros se prioriza sobre la de menor, por lo que las situaciones de estigmatización y victimización quedan poco visibles. El objetivo de este artículo es explorar victimológicamente las situaciones de victimización que sufren los menores extranjeros no acompañados que están tutelados por la Diputación Foral de Gipuzkoa, y ratificar cómo la doble condición que presentan está estrechamente ligada a una doble victimización: la victimización infantojuvenil, por un lado; y la victimización del migrante o victimización racista, por otro lado.

Palabras clave

Menor extranjero no acompañados, protección, expulsión, victimización, racismo.

Abstract

Unaccompanied foreign minors are a group with a particular legal situation, as they are subject to two different legal statuses: on the one hand, they are minors, considered as subjects of rights and protection, and on the other hand, they are foreigners from third countries, subject to control and expulsion. However, the status of foreigners is prioritised over that of minors, so that situations of stigmatisation and victimization are not very visible. The aim of this article is to explore victimologically the situations of victimization suffered by unaccompanied foreign minors under the protection of the Provincial Council of Gipuzkoa. In addition, to ratify how the double condition they present is closely linked to a double victimisation: child and youth victimization, on the one hand; and migrant victimization or racist victimisation, on the other hand.

Keywords

Unaccompanied foreign children, protection, expulsion, victimization, racism.



1. Introducción

Los procesos migratorios han sido una constante en la historia de la humanidad. Ahora bien, en la actualidad, la globalización y el aumento de las desigualdades sociales ha contribuido al desarrollo de movimientos humanos irregulares. En 2022 llegaron España por vía marítima y terrestre 31.219 inmigrantes irregulares¹. Dentro de la migración en general, y de la irregular, en particular, los menores de edad que migran solos han constituido uno de los rostros más visibles, “encontrándose inmersos en los circuitos más vulnerables y desprotegidos de todo el panorama migratorio” (Chamseddine, 2010).

En esta misma línea, el Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Europea (2020-2030)², ha señalado que los menores extranjeros no acompañados (MENAs, denominados “Niños, niñas y adolescentes migrantes sin referente familiar”), constituyen actualmente un grupo numéricamente importante en el sistema de Protección Infantil estatal y particularmente vulnerable.

Según O’Connell (2011), la principal fuente de vulneración para estos menores se encuentra en la política migratoria europea, la cual se centra principalmente en el control de fronteras. Esta perspectiva es respaldada por Nicolae (2019), quien señala que las políticas migratorias se aplican a todos los extranjeros, mientras que las políticas de protección a menores de edad se extienden a todos los niños, niñas y adolescentes, tanto a nacionales como a extranjeros. Por lo tanto, tal y como puede observarse los menores extranjeros no acompañados se encuentran en una encrucijada entre dos legislaciones opuestas. De acuerdo con el derecho internacional, la condición de ser menor prevalece sobre su estatus de extranjero, lo que implica que la legislación en materia de protección a la infancia y adolescencia tiene prioridad sobre la legislación de extranjería (Díaz, 2014); es decir, según la ley de en materia de infancia y adolescencia, así como desde el Ministerio del Interior³ se establece que el interés superior del niño siempre tendrá prioridad, sea cual sea la situación en la que éste se encuentre. Sin embargo, en ocasiones las respuestas de la Administración Pública han sido ambiguas, llegando incluso a vulnerar convenios internacionales y legislaciones internas (García-España, 2016), y, por ende, generando dificultades en su protección.

1 https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2022.pdf

2 https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/docs/PlanAccion_MAS.pdf

3 <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/extranjeria/regimen-general/menores-extranjeros/>



El presente trabajo, atendiendo la vulnerabilidad del colectivo migrante y la vulnerabilidad de los menores de edad, parte de la hipótesis de que los menores migrantes no acompañados, al estar sujetos a ambas condiciones, son especialmente vulnerables y, como resultado tienden a ser más victimizados. Es decir, la falta de percepción y de desarrollo cognitivo propias de la infancia, junto con la discriminación y el estigma hacia los extranjeros, tienden a aumentar su exposición a diferentes formas de violencia, abuso y explotación.

2. ¿Quiénes son los menores extranjeros no acompañados?

Los menores extranjeros no acompañados son aquellos menores de dieciocho años que lleguen a territorio español sin venir acompañados de un adulto responsable de ellos, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, apreciándose riesgo de desprotección⁴.

El comienzo de este fenómeno hay que situarlo a lo largo de la década de los 90, particularmente a partir de mediados de esta década. Si bien es cierto, es a partir de 2003 cuando las cifras de los menores que llegan a las costas españolas empiezan a ser relevantes (Bravo & Santos González, 2017). 2018, es el año con mayor número de menores migrantes no acompañados bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección (Save the Children, 2018).

Respecto a la Comunidad Autónoma Vasca, el fenómeno de la migración infantil es prácticamente inexistente hasta 1996, siendo de 1996 a 2001 el número de los menores extranjeros no acompañados muy reducido en comparación con otras comunidades autónomas. A partir de 2001 comienza a detectarse un incremento más marcado y constate en el tiempo, mayormente en Gipuzkoa y Bizkaia (Ararteko, 2005). Los próximos años y hasta 2017, el número de menores tutelados y acogidos por los sistemas de protección del País Vasco, se mantienen en descenso, aunque en 2018, el número de llegadas de estos menores incrementa notablemente (Durán, 2021). En los dos últimos años, 2019 y 2020, este incremento se ha visto considerablemente reducido, debido a la COVID-19 y su consecuente cierre de fronteras (Barba del Horno, 2021; Ararteko, 2021).

4 Artículo 189. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.



Tabla 1. Número de menores extranjeros no acompañados en la CAE según los datos aportados por el Ararteko.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Núm. NNA acogidos a lo largo del año CAE	661	1007	1721	2514	1910	1097	802
Araba/Álava	98	133	157	181	147	103	118
Bizkaia	304	438	938	1571	1222	725	405
Gipuzkoa	259	436	626	762	541	269	279
Núm. NNA acogidos a 31 de diciembre CAE	255	312	587	825	731	460	391
Araba/Álava	54	65	91	93	67	62	58
Bizkaia	124	182	423	599	552	330	261
Gipuzkoa	77	65	73	133	112	68	72

Fuente: Elaboración propia a raíz de los datos aportados por la responsable de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko.

Junto con la magnitud del fenómeno, se considera preciso para este artículo conocer el perfil o principales rasgos característicos de los menores extranjeros no acompañados en territorio español. Los datos disponibles a la hora de describir el perfil de este colectivo, en su mayoría son antiguos, y cabe destacar que a lo largo de los años el perfil se ha ido diversificando. Epelde (2016) en relación con los datos obtenidos en la realización de su investigación, indica que los jóvenes migrantes que se encuentran en Euskadi, presentan perfiles similares a los de España.

En líneas generales, Marruecos ha sido el principal país de origen de los chicos y chicas llegados en los últimos 20 años, aun así, a partir de 2006 los menores procedentes de otras partes de África, comienzan a tener una creciente importancia (Ortega, 2019). Además, la autora, según su investigación, señala que el rango de edad de los MENA oscila entre los 14 y los 17 años. La mayor parte de los menores no acompañados son varones. En 2021, según la Fiscalía General del Estado, figuraban inscritos un total de 9.294 menores bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección; de ellos 8.282 son niños y 1012 niñas; es decir, un 89,11% eran varones.

Tabla 2. Principal país de procedencia, edad y sexo de los MENA tutelados por los sistemas de protección a la infancia de la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2021.

País de procedencia	Sexo	Edad
Marruecos (63,7%)	Chicos (97,15%)	16 y 17 años (71,53%)
Argelia (19,57%)	Chicas (2,85%)	
Resto de países (16,73%)		

Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria 2021 de Servicio de protección a la infancia de la Diputación Foral de Gipuzkoa.



Otros rasgos característicos importantes para esta investigación son: el entorno familiar y el motivo de la emigración. Etxeberria, Murua, Garmendia y Arrieta (2012) afirman que alrededor del %70 procede de familias numerosas con pocos recursos económicos, pero no son niños de la calle antes de emigrar. Asimismo, la mayoría son menores que suelen abandonar sus estudios para poder encontrar trabajo y cubrir así las carencias familiares.

Por último, el motivo migratorio también suele ser muy similar, casi idéntico en la mayoría de los casos. Para los menores, la emigración supone una estrategia para poder mejorar las expectativas sociales, puesto que esta mejora no es posible en su país de procedencia (Casado, 2021). Por ende, la principal motivación migratoria de estos menores es económica. La dificultad para llevar a cabo el proyecto migratorio por vías legales y seguras, supone que tengan que recurrir a vías irregulares y peligrosas (García-España et. a., 2021). En este sentido, el método más común para llegar a España consiste en viajar escondidos en camiones y autobuses que pasan en los ferris (Ortega, 2019); aun así, existen otras formas de llegada, como la entrada por Ceuta y Melilla o la patera. En menor medida, hay menores extranjeros no acompañados que viajan en avión, que frecuentemente lo hacen con la compañía de un adulto que los abandona cuando llegan a territorio español (Díaz, 2014). Una vez están en España, la mayoría de los menores viajan a Madrid, Cataluña o País Vasco. En algunos casos, España solamente es un país de tránsito y su objetivo es llegar a otros países europeos como Alemania o Suecia (Comité Especializado de Inmigración, 2019).

3. Situación jurídica: ¿protección o expulsión?

Los menores migrantes no acompañados que llegan a cualquier territorio de la Unión Europea, están sujetos a dos estatutos jurídicos diferentes. Durán (2021) manifiesta que la minoría de edad y la extranjería son dos condiciones personales con una importante repercusión jurídica, produciéndose una clara tensión entre ambas situaciones. Según Ortega (2019) se produce una encrucijada jurídica entre 2 legislaciones opuestas en materia de derechos del individuo: la legislación del menor, que es garantista y la legislación de extranjería, que es restrictiva. Este artículo contempla, por un lado, la normativa estatal tanto en materia de protección como en materia de regulación a la extranjería, y por otro lado, la legislación autonómica de Euskadi, en cuanto a la normativa de protección de menores se refiere.

La minoría de edad se entiende como la etapa en la que las personas necesitan una mayor protección, ya que sus capacidades evolutivas, cognitivas, afectivas y sociales se encuentran en pleno desarrollo. Pereda, Guilera y Abad (2014) afirman que los menores de edad, al encontrarse en una situación de



dependencia respecto a los adultos, al ser menos conscientes de los riesgos, al contar con menos estrategias de afrontamiento e, incluso, al haber una cierta intolerancia social respecto a la violencia contra la infancia, constituyen un grupo de edad muy vulnerable.

La Constitución Española, otorga una especial protección a los menores de edad sin distinción alguna del origen o nacionalidad; es decir, garantiza los derechos de los menores extranjeros no acompañados en las mismas condiciones que si se tratase de un menor de nacionalidad española (Díaz, 2014). Por su parte el artículo 10.2. expone que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que se reconocen en la Constitución, se interpretarán de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el resto de tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, como es el caso de la Convención de los Derechos del Niño. Unido a ello, el artículo 39.4. establece que los niños podrán disfrutar de las protecciones y derechos previstos en los acuerdos internacionales. Asimismo, el artículo 148 expone que las CCAA tendrán competencias para promover y garantizar asistencia social, mediante la aplicación de leyes específicas referidas a la infancia. Asimismo, el Código Civil también regula la protección de los menores de edad. Así, el artículo 172.1. hace referencia a la situación de desamparo, situación en la que se encuentran los menores extranjeros no acompañados desde el momento que llegan a España.

La Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establecen los principios rectores en materia de protección de menores. Tal y como se recoge en la exposición de motivos, todos los menores (incluidos los extranjeros) tienen derecho a recibir una protección y asistencia necesaria y eficaz para garantizar todos sus derechos, así como el desarrollo de su personalidad. En última instancia, ha entrado en vigor la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la Violencia. Dicha ley asume la protección integral de todos los menores, incluidos los migrantes no acompañados, con el fin de protegerlos frente a situaciones de victimización y violencia.

A nivel autonómico, en la Comunidad Autónoma Vasca, la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia reúne en un único texto el conjunto de derechos básicos de carácter autonómico, estatal e internacional de los niños, niñas y adolescentes, así como los principios que deben regir la actuación administrativa a fin de promover y defender el ejercicio efectivo de los derechos de la infancia.

En contraposición con la normativa vigente de protección a la infancia, en el caso específico de los niños, niñas y adolescentes migrantes se aplica también la normativa de regulación de la extranjería.



La L.O. 4/2000⁵, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración, es la ley máxima de regulación de la extranjería. Dicha ley, en el artículo 35 hace referencia expresa a los menores no acompañados, donde se indica que “*El Gobierno promoverá el establecimiento de Acuerdos de colaboración con los países de origen que contemplen, integradamente, la prevención de la inmigración irregular, la protección y el retorno de los menores no acompañados. Las Comunidades Autónomas serán informadas de tales Acuerdos*”. Por su parte, el artículo 35.2. expone lo siguiente: *Las Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos con los países de origen dirigidos a procurar que la atención e integración social de los menores se realice en su entorno de procedencia. Tales acuerdos deberán asegurar debidamente la protección del interés de los menores y contemplarán mecanismos para un adecuado seguimiento por las Comunidades Autónomas de la situación de los mismos.* Ambos artículos regulan la posibilidad de retorno, de repatriación de menores a su país de origen, atendiendo al “interés superior” del menor.

Asimismo, la L.O. 4/2000 regula la determinación de la edad en los artículos 35.3. y 35.4. Cuando los menores llegan a nuestro territorio indocumentados y hay dudas sobre la verificación de su edad, se procede a realizar un examen médico para determinar su edad. Dichas pruebas médicas son muy cuestionables según el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «*La protección de los menores migrantes no acompañados en Europa*» (Dictamen de iniciativa) (2020/C 429/04)⁶, ya que se consideran poco fiables y no respetan ni la intimidad ni la credibilidad del menor, lo cual puede conducir a situaciones de victimización.

Por otro lado, contamos con el Real Decreto 557/2011 (Reglamento de la Ley de Extranjería) así como con el Real Decreto 903/2021, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011. El RD 557/2011, regula al igual que la LO 4/2000, la determinación de la edad (art. 190) y el procedimiento de repatriación (arts. 191-195).

En definitiva, a los menores extranjeros no acompañados que llegan a territorio español se les aplican el ámbito normativo de protección a la infancia y el ámbito normativo de regulación de la extranjería.

5 L.O. 2/2009 de reforma de la L.O. 4/2000

6 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52020IE2281>



4. Doble condición, doble victimización: victimización infantojuvenil y victimización del migrante

El objetivo principal de este trabajo es identificar cómo la doble condición que presentan los menores extranjeros no acompañados tiene como resultado sufrir una doble victimización.

La victimización es el proceso por el cual una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático o punible (Morillas, Patró & Aguilar, 2011). Cuando la victimización la sufren niños, niñas y adolescentes, se habla de victimización infantojuvenil (Pereda & Tamarit, 2013). En este sentido, Finkelhor & Hashima (2001) apuntan que los menores de edad, además de sufrir las mismas formas de victimización que los adultos, también suelen sufrir otras victimizaciones que se dan en el periodo de desarrollo en el que se encuentran, por ello, los menores de edad se consideran un grupo vulnerable para las victimizaciones (Pereda, Guilera & Abad, 2014), incluidos los menores extranjeros no acompañados.

Como señalábamos, los menores extranjeros no acompañados, además de niños son inmigrantes, por lo que además de la victimización infantojuvenil, las victimizaciones propias por su condición de migrante están presentes en sus vidas (Tamarit. *et.al.*, 2011).

Una de las situaciones de victimización más significativas que sufren las personas migrantes, incluido los MENAs, es el racismo. Tamarit *et.al.* (2011) indica que los extranjeros, tienen un riesgo mayor de ser víctimas por diversos factores, tales como, no tener los mismos derechos que las personas autóctonas, tener un estilo de vida diferente, vivir de manera irregular o simplemente por su color de piel, origen u nacionalidad.

Ante la realidad de las diversas situaciones de victimización existentes, este artículo parte de la siguiente hipótesis: los menores extranjeros no acompañados, al tener una doble condición, sufren una doble victimización: la victimización infantojuvenil y la victimización del migrante.

Con la finalidad de corroborar la hipótesis de partida, esta investigación pretende estudiar e identificar las diversas formas de victimización y polivictimización que sufren los menores migrantes no acompañados, tanto por su condición de menor como por su condición de extranjero. En este sentido los objetivos específicos de este trabajo son los siguientes:

- Explorar las situaciones de victimización primaria y secundaria infantojuveniles, tanto en el país de origen, durante el recorrido, como una vez llegan a España.



- Identificar las experiencias de victimización primarias y secundarias, en relación con el racismo y la condición de extranjero, desde el momento que llegan a territorio español.

5. Metodología

Para el análisis y alcance de los objetivos, se ha empleado una metodología cualitativa, ya que se caracteriza por ser multiparadigmática y multimétodo, lo que refleja su interés por asegurar un conocimiento profundo, riguroso y amplio de los fenómenos que estudia (Luque & Herrera, 2015). En este sentido, este trabajo pretende conocer en profundidad las experiencias de victimización que sufren los menores extranjeros no acompañados que están tutelados por el sistema de protección de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

5.1. Instrumento

Partiendo de la investigación cualitativa, en este caso la técnica de investigación utilizada para la recolección de datos ha sido la entrevista semiestructurada, con el fin de adaptarse a las necesidades del entrevistado y obtener una información detallada (Díaz, Torruco, Martínez & Varela, 2013). La entrevista semiestructurada, en parte, se ha creado a partir de los ítems presentes en el Juvenile Victimization Questionnaire, JVQ en adelante (Finkelhor, Hamby, Ormrod & Turner, 2005); es decir, el JVQ ha inspirado la estructura de la entrevista, la cual se ha redactado tras analizar los contenidos y configuración del cuestionario.

El JVQ, creado por el Dr. David Finkelhor y su equipo de *Crime Against Children Research Centre*, de la Universidad de New Hampshire, es un instrumento diseñado para investigar las experiencias y situaciones de victimización que sufren los niños y niñas menores de edad. Según Forns, Kirchner, Soler & Paretila (2013), el Cuestionario de Victimización Juvenil se puede utilizar en el estudio de la polivictimización ya que explora diferentes tipos de violencia interpersonal procedente de victimarios diversos, tales como adultos conocidos o desconocidos, miembros de la familia o compañeros. En este sentido, el JVQ agrupa estos tipos de victimización en cinco áreas: delincuencia convencional (robo, vandalismo, agresión con arma, asalto sin arma, secuestro...), maltrato infantil (abuso físico, abuso psicológico o negligencia), victimización por compañeros y hermanos (agresión de grupo, agresión entre compañeros, bullying...), victimización sexual (abuso sexual, violación, exhibicionismo) y victimización por testigo o violencia indirecta (testigo de violencia doméstica, testigo de conflictos armados, testigo de asesinato...) (Finkelhor, Hamby, Ormrod & Turner, 2004).



Atendiendo a estas cinco áreas o ámbitos, se han redactado las preguntas sobre la victimización infantojuvenil primaria, que se corresponde con el primer bloque de la entrevista. De esta forma, a través de las preguntas sobre la victimización primaria, se pretende conocer, si han sido víctimas de robo o no, si han sufrido agresiones físicas o no, si han sufrido maltrato o no, las agresiones o problemas que hayan tenido con el grupo de iguales etc., así como cuántas veces han sido víctimas y dónde, si en el país de origen o en España. Cabe señalar que la victimización sexual no ha sido incluida en la entrevista, puesto que para la obtención del informe favorable del Comité de Ética para llevar a cabo la investigación se precisó no incluir la victimización sexual con el fin de no generar un malestar mayor a los menores. Para finalizar con la victimización infantojuvenil primaria que se analiza en este artículo, hemos preguntado a los menores acerca de la victimización por exposición indirecta al delito. En este apartado, hemos incluido preguntas de todo tipo: ser testigos de agresiones, de robos, de conflictos armados, de asesinatos, incluso ser testigo de maltrato hacia sus hermanos/as o de violencia intrafamiliar

La entrevista se ha completado con otro bloque principal. Se han incluido cuestiones sobre las victimizaciones racistas, ya que el objetivo de este artículo es investigar la doble victimización. García-España *et al.* (2021), indican que los menores extranjeros no acompañados entre las diversas situaciones de victimización que sufren, en gran medida las sufren por parte de la policía y cuerpos de seguridad, por lo que el segundo bloque se ha centrado en analizar la victimización policial y la victimización institucional. En este segundo bloque, por un lado, se han realizado preguntas en torno a la posible discriminación que han podido sufrir desde que llegaron a España y al País Vasco, y cuál ha sido el motivo de esa discriminación o ataque racista. Por otro lado, se han incluido preguntas sobre el trato recibido por parte de la policía, incidiendo en el racismo. En el apartado de victimización policial se incluyen preguntas sobre agresiones físicas, insultos y amenazas, detenciones y discriminación. Lo mismo ha ocurrido con las preguntas sobre la victimización institucional, donde hemos preguntado por cuántos centros han pasado, cuál ha sido el trato recibido por parte de los educadores y si en algún momento han sido victimizados por su condición de migrante.

Antes de realizar las preguntas sobre victimización se han incluido unas preguntas introductorias, para conocer la edad, el país de origen, año y edad de llegada, ruta y transporte utilizado en la migración, así como el motivo de la migración.

Tras la redacción de la entrevista y una vez obtenido el informe favorable del Comité de Ética para investigación con Seres Humanos CEISH-UPV/EHU, BOPV 32. 17/02/2014, se ha procedido a la realización de campo.



5.2. Procedimiento de recogida de información

Al tratarse de menores de edad en situación de desamparo, en primer lugar, resultó imprescindible ponerse en contacto con la Diputación Foral de Gipuzkoa (País Vasco), concretamente con el departamento de Políticas Sociales y el Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia, con el fin de que nos dieran el consentimiento informado para la realización de las entrevistas. También los menores han dado su consentimiento informado para ser entrevistados.

Las entrevistas se realizaron durante los meses de marzo a julio de 2021 en varios centros de protección donde residen los menores. En este caso, en total se han visitado ocho centros residenciales en localidades diferentes. La mayoría de los centros de protección a los que se acudió, eran centros básicos o de atención residencial básica, pero también se incluyen en el estudio centros de urgencia, centros para niños con problemas de conducta y pisos de emancipación y preparación a la vida adulta. En el centro de urgencia, se contó con la ayuda de un educador con fluidez en árabe, para poder traducir e interpretar algunas cuestiones. En el resto de las entrevistas, la entrevistadora y autora de este artículo, no contó con ayuda externa para realizar las entrevistas, puesto que cuenta con suficiente formación en temas victimológicos, así como con suficiente experiencia en el ámbito de desprotección infantil.

La duración media de las entrevistas fue cuarenta minutos, y todas fueron grabadas mediante una grabadora de voz, contando siempre con la autorización previa de los participantes. Todas las entrevistas son anónimas, confidenciales y voluntarias, y el estudio se ha llevado a cabo de acuerdo a los principios éticos básicos de investigación.

Tras la realización de las entrevistas, se ha procedido al análisis de éstas. Al grabarlas, se ha podido llevar a cabo la transcripción de cada una de ellas, para facilitar su exploración y obtener unos resultados válidos, fiables y significativos. Las transcripciones han permitido familiarizarse con los datos. Los datos obtenidos se han clasificado en categorías temáticas, es decir; se ha utilizado el Análisis temático (AT) como técnica de investigación para identificar, analizar e informar patrones. Escudero (2020) señala que la AT, organiza y describe mínimamente el conjunto de datos en detalle, e interpreta aspectos del tema. Tras familiarizarnos con los datos, hemos codificado y generado los temas principales, y posteriormente los hemos nombrado, siguiendo a Braun y Clarke (2006). De este modo, hemos ido analizando una a una las situaciones de victimización; es decir, en primer lugar, hemos analizado las situaciones de robo y hurto, tanto en país de origen como en España y Euskadi, posteriormente hemos continuado con las agresiones físicas, y así de manera ordenada y clasificada todas las



experiencias de victimización. De esta manera, se han podido analizar adecuadamente los sentimientos, las percepciones, las emociones y la significación de las acciones humanas, entre otros muchos aspectos.

5.3. Muestra

En total se han realizado 23 entrevistas, concretamente a 22 chicos y a una chica. La edad de los participantes ha sido muy variada y nos hemos encontrado con chicos⁷ desde 12 años hasta aquellos que en pocos meses cumplirán los 18 años. El país de origen, también es diverso, pero en mayor medida, los menores proceden de Marruecos (un 82,60%). La mayoría de los menores han decidido migrar a España para mejorar su futuro y su vida, lo cual va unido a un motivo económico. Respecto a la forma de llegada, la mayoría, un 87%, han venido de manera irregular. Así, 13 han venido en patera, otros 7 debajo de un autobús o camión, y los tres restantes, han venido con un visado en barco o avión. A continuación, se detallan las características sociodemográficas de la muestra.

Tabla 3. Características sociodemográficas de la muestra.

Participantes	Edad	Año de llegada a España	País de origen	Sexo	Motivo de migrar
P01	16	2020 (con 15 años)	Argelia	Chico	Motivo económico
P02	17	2021 (con 17 años)	Marruecos	Chico	Motivo económico
P03	18	2020 (17 años)	Marruecos	Chico	Motivo económico y mejorar el futuro
P04	14	2019 (13 años)	Marruecos	Chico	Motivo económico
P05	16	2019 (14 años)	Marruecos	Chico	Mejorar el futuro y conflictos en el país de origen
P06	17	2018 (14 años)	Marruecos	Chico	Varios motivos (no específica)
P07	16	2019 (14-15 años)	Marruecos	Chico	Finalizar los estudios y mejorar su vida
P08	16	2020 (15 años)	Mauritania	Chico	Para jugar al fútbol
P09	17	2018 (14-15 años)	Marruecos	Chico	Mejorar su futuro. Estudiar y trabajar
P10	17	2017 (13 años)	Marruecos	Chico	Imagen idealizada sobre España
P11	16	2019 (14 años)	Nicaragua	Chica	Mejor futuro y estudios



Participantes	Edad	Año de llegada a España	País de origen	Sexo	Motivo de migrar
P12	17	2017 (13 años)	Marruecos	Chico	Cambiar su vida
P13	17	2019 (16 años)	Marruecos	Chico	Problemas en país de origen
P14	17	2019 (15 años)	Marruecos	Chico	Mejorar la vida e idealización por parte de amigos.
P15	17	2019 (15 años)	Marruecos	Chico	Mejorar la situación
P16	17	2019 (15 años)	Marruecos	Chico	Mejorar futuro y trabajar
P17	17	2020 (16 años)	Marruecos	Chico	Mejorar futuro
P18	17	2019 (15 años)	Marruecos	Chico	Ayudar a la familia. Motivos económicos
P19	17	2018 (14 años)	Marruecos	Chico	Casualidad
P20	18	2015 (13 años)	Marruecos	Chico	Hacer taekwondo y huir de Marruecos
P21	17	2018 (14 años)	Marruecos	Chico	Mejor vida
P22	16	2014 (11 años)	Marruecos	Chico	Estudiar y mejor futuro
P23	17	2018 (14 años)	Guinea	Chico	Estudiar y mejor futuro

Fuente: elaboración propia

6. Resultados

Los resultados obtenidos se dividen en dos grandes grupos, por un lado, las experiencias de victimización infantojuvenil, y, por otro lado, las experiencias de victimización migrante. En ambos casos, se analiza la victimización primaria y secundaria, aunque la victimización secundaria, en este caso, la victimización policial e institucional, principalmente la sufren por su condición de migrante. Por ello, en este artículo incluiremos estas experiencias en el segundo bloque.

6.1. Victimizaciones infantojuveniles

Como señalábamos anteriormente, la victimización infantojuvenil puede clasificarse en cinco áreas (Finkelhor, Hamby, Ormrod & Turner, 2004). En nuestro caso, se han analizado todas las áreas salvo la victimización sexual. Al fin y al cabo, como veremos a continuación, todos los menores entrevistados mani-



fiestan haber sufrido alguna o varias de las tipologías (polivictimización) de victimización infantojuvenil.

En primer lugar, en el ámbito de victimización por delincuencia común hemos incluido: agresiones físicas con y sin arma, amenazas y coacciones, hurto y robo. La victimización por delincuencia común, concretamente el robo y/o el hurto, es muy frecuente en el caso de los menores extranjeros no acompañados entrevistados. Alrededor de un 60% (N=14) de los entrevistados, manifiestan haber sido víctimas de un delito de robo y hurto:

“En Melilla cuando entras nuevo a un centro te quietan cosas. Yo entraba nuevo al centro y otro chico me quitó unas zapatillas Nike” (Participante 5). *“Cuando te ven solo en Mauritania te quitan las cosas, eso es así”* (Participante 8). *“Muchas cosas, dinero, material, muchas cosas durante el recorrido. Te pasa de todo durante el recorrido”* (Participante 23). Como vemos en las respuestas de los menores, las situaciones de victimización debido al robo y hurto, las han sufrido tanto en el país de origen, como durante el recorrido, y una vez han llegado a España.

Por otro lado, tenemos las agresiones físicas, con y sin arma. En este caso, 17 menores (un 73,91%) han declarado haber sido agredidos físicamente en algún momento de su vida. Las experiencias de victimización en este caso son diversas y varían en función del contexto y/o el victimario. Nos encontramos con agresiones físicas cometidas por parte de adultos, las cuales por lo general ocurren durante el recorrido y con la intención de robar al menor: *“En Tánger, cuando vas a venir, te quitan cosas y te pegan, los chicos mayores te pegan ahí, a mí me han pegado fuerte y me han quitado el móvil* (Participante 3).

Asimismo, las agresiones físicas ocurren también en su país de origen: *“Yo tenía 12 años y él tenía 17 años, con un cuchillo, una pelea de barrio”* (Participante 1) *“Nos pegamos unos contra otros, eso es típico en Marruecos”* (Participante 9).

También una vez llegan a España, sufren victimización por agresiones físicas: *“En Melilla había unos chicos que me mandaron traerles comida, sino no me dejaban dormir y a la noche me vienen a pegar. Esto todos los días, eran chicos muy grandes claro”* (Participante 5). *“Aquí sí, peleas y todo eso, me han pegado en el centro compañeros y en la calle peleas* (Participante 14).

Finalmente, dentro del apartado de victimización por delincuencia común hemos preguntado sobre situaciones en las que han sido amenazados o coaccionados. En este caso, ninguno de los menores ha manifestado haber sufrido este tipo de situaciones.

El según ámbito investigado, ha sido la victimización familiar, esto es, el maltrato infantil. En este apartado, se han analizados las agresiones físicas, el



maltrato emocional o psicológico y la negligencia. En total han sido 12 menores (un 52,17%) los que han afirmado haber sufrido alguno de estas tipologías por parte de sus progenitores y otros allegados.

“Mi tía no me pegó, pero me dio maltrato psicológico. El hijo de mi tía sí me pegó. Me humillaban, me hacían mal todo el rato, me querían echar a la calle... muchas cosas. Yo sé que mi primo tiene un problema de conducta, pero no es justificable todo lo que ha hecho. Me amenazaba, me tiraban bancos a la cara, KH7, de todo (...) Había días que por castigo supuestamente me dejaba sin comer, o sea, podía pasar más de 8 horas sin comer, no tenía amigas tampoco porque ella me aislaba, me encerraba y no me dejaba salir a ningún lado.” (Participante 11). *“La relación con mi padre ha sido muy complicada. Es muy agresivo porque ha llegado hasta pegarme con cables, con cadenas de perros, con muchas cosas, ha llegado a castigarme y hacerme como un perro, me ata con una cadena la pierna en la cama y me deja en la cama días encerrado sin darme de comer ni nada”.* (Participante 20).

La tercera área, se corresponde a la victimización por compañeros y hermanos, donde hemos incluido, agresiones físicas, insultos y amenazas, bullying, así como peleas en grupo. De nuevo nos encontramos con diversas situaciones de victimización y la mayoría de los chicos entrevistados, un 69,57%, han sido víctimas por parte del grupo de iguales.

“Agresión de pegarme no, pero insulto como cerda, tonta, zorra... en el colegio sí, muchas veces.” (Participante 11). *“En Marruecos sí muchos problemas en la calle, muchas peleas. Me han pegado en grupo y solo, en los barrios de Marruecos pasa esto.”* (Participante 2). *“Hay más problemas entre los chicos del norte y del sur, con Fez y Casablanca hay muchos problemas. Los del norte dicen que los del sur son pueblerinos”* (Participante 5). *“Sí me acuerdo que muchas veces de pegarnos de diferentes barrios. Por ejemplo, si yo vivo en un barrio y pues pasan otros de otro barrio pues nos pegamos”* (Participante 7). *“Pegarme en Melilla, sí otros chicos te pegan, de tu edad no, más mayores, pero también son menores”* (Participante 15).

En esta misma línea, las agresiones tanto físicas, como psicológicas y las peleas, por parte de los compañeros de los centros de protección ocurren también en varias ocasiones:

“Uno que entró aquí en el centro, estaba todo el día insultándome y así, chivato, eres un maricón... todo el rato. Un día ya pasó una movida muy grande y hemos llegado a las manos” (Participante 17). *“en grupo, en grupo entre ellos. Se metían con todos los chavales, en un ingreso de un nuevo chico se aprovechan y pues le roban o le pegan, eso es siempre así en Ceuta normal”* (Participante 22). *“En Ceuta me han pegado muchas veces en el centro otros chicos, eres nuevo y quieren tus zapatillas y te pegan, te dicen aquí mando yo y esas cosas. No puedes hacer nada”* (Participante 18).



Respecto a la victimización por exposición indirecta al delito, los resultados del estudio indican que es el tipo de victimización más presente en la vida de los participantes del estudio. Concretamente, 22 de los menores que hemos entrevistado, lo que equivale a un 95,65%, manifiestan haber sido testigos de diversas situaciones violentas y conflictivas.

“*Vi muchas veces como alguien mataba a otra persona, ¿sabes?*” (Participante 1). “*Con 6 años, yo estaba en la calle en una pelea. Le han pegado en el cuello y le han quitado el cuello. Esto muchas veces, a algunos les han quitado las orejas. Cuando empieza una pelea ya sabes que alguien va a morir o va a pasar algo grave, y la policía llega muy tarde*” (Participante 4). “*En mi barrio había hachís, marihuana, tráfico de drogas y muchas peleas. Mi barrio era muy peligroso*” (Participante 5). “*Aquí en Donostia una vez vi a la policía contra un chico. El chico estaba en el suelo y 3 policía encima de él. El chico era de Argelia o Marruecos.*” (Participante 14). “*En Tánger estuve un mes o así en la calle y pues ahí ves de todo, abusos de todo (...) a mí sexualmente no me han agredido, pero he visto que a las chicas sí les hacen*” (Participante 18). “*He visto la cabeza en un lado y el cuerpo en otro... ahí estoy una semana sin dormir por lo menos*” (Participante 19). “*Yo he visto de todo, pero yo ya estaba acostumbrado a ver esas cosas*” (Participante 22).

6.2. Victimizaciones de la condición migrante o victimización racista

El segundo bloque de la entrevista, se ha centrado en analizar las victimizaciones que sufren los menores extranjeros no acompañados por su condición de extranjero, y no tanto, por su condición de niño. En este caso, hemos clasificado los resultados obtenidos en tres grandes bloques.

Por un lado, la victimización racista, en general; esto es, aquellas agresiones racistas que han sufrido los menores por parte de la sociedad en general: en la calle, en la escuela, en el centro de protección por parte de los compañeros...

En segundo lugar, la victimización policial, ya que en el caso concreto de los menores extranjeros no acompañados entrevistados, se debe a que son extranjeros en situación irregular⁸. Lo mismo ha ocurrido en el caso de los centros de protección, donde los participantes han señalado que principalmente han tenido problemas con los educadores y demás profesionales del centro debido a su condición de migrante. En definitiva, los menores entrevistados han manifestado, que, tanto en el caso de la victimización policial como en el caso de la victimización institucional, las agresiones que han sufrido, frecuentemente, han ido unidas al racismo que existe hacia ellos.



Atendiendo al número total de agresiones racistas, un total de los 17 menores entrevistados (un 73,91%) han afirmado haber sido víctimas de algún tipo de agresión racista, algunas de ellas en el día a día, otras en contacto con la policía y otras dentro del centro de protección en el que han residido o residen actualmente.

Respecto a la victimización racista en general, más de la mitad de los entrevistados, un 60%, aseguran haber sufrido diferentes ataques racistas, desde miradas, hasta insultos, amenazas e incluso prohibición de acudir o entrar en ciertos establecimientos. En todo caso ninguno de los entrevistados ha sido agredido físicamente por motivos racistas, salvo cuando el victimario ha sido la policía, como veremos a continuación.

“Un día cuando estuve en prácticas me pasó aquí, pasó con las ropas de prácticas. Con ropa de trabajo ropa todo manchad, y me miraban y me dijeron moro de mierda vete a tu país, y yo no les he hablado, son unas chicas de 14 años, yo estoy muy cansado, y otra vez moro de mierda y me sienta un poco mal, me da pena que estaban sus padres al lado de ellos y no dijeron nada” (Participante 13). *“Suelo estar con mis amigos y vienen las chicas y dicen mira los moros, vete a tu país, y una vez he preguntado a las chicas quien te ha enseñado eso y me ha dicho que mi padre me ha enseñado esto”* (Participante 14). *“Muchísimos, muchísimos. Aquí en Euskadi muchos, moro de mierda tienes que volver a tu país, este no es tu país... pero al final no merece responder porque no vale la pena”* (Participante 20). *“En el centro de menores, a veces me ha pasado que me miran mal otros chicos de aquí, pero no me han dicho nada, ni insultar ni nada, y luego ya bien”* (Participante 22).

En cuanto a la victimización policial, en ocasiones ha ocurrido en el país de origen, por lo que no se trata de agresiones por motivos racistas:

“En Marruecos antes de venir, la policía nos ha quitado todo, todo el dinero, el móvil... para que no vengamos a España. (...) A mí no hice nada y no me pegan, pero si dices algo te pegan, si les encaras sí te pegan.” (Participante 9). *“En Marruecos, pegar y después preguntar. Te pegan muy fuerte, aunque seas lo que seas, como guardia civil aquí, aunque seas menor, te pegan y después ya preguntan. Allí policía tiene derecho a pegar. Lo pasas muy mal con la policía, porque si te llevan a la cárcel te hacen otras cosas, como eso sexual y lo pueden hacer. Te insultan y de todo.”* (Participante 13).

Ahora bien, una vez los menores llegan a España y tienen contacto con la policía, las agresiones tanto físicas como emocionales hacia los menores extranjeros no acompañados, principalmente, tienen un origen racista; es decir, la policía, identifica, insulta o agrede físicamente a los menores por ser inmigrantes en situación irregular. En total 11, lo que equivale a un 47,82%, de los adolescentes entrevistados han reportado que haber sufrido racismo por parte de la policía en España y Euskadi:



“En Ceuta un policía con porra pegarme. Saben que allí muchos chicos del pues, quiero camión, pues dentro del camión...En puerto pegan mucho sí.” (Participante 2). “En Melilla policía sí me pegaba. Muy fuerte me pegaba la policía local de Melilla. Los soldados también me pegaban, un soldado me ha pegado. No entendía que me estaban diciendo y la policía allí muchos son marroquíes y te pegan. (...) Nos suelen quitar las zapatillas para que no entremos con drogas.” (Participante 5).

“La Ertzaina pegar no, pero en los controles del tren y así siempre me paran a mí. Había una vez una chica que no llevaba la máscara puesta en el tren y no le han dicho nada y yo estuve un rato poco y me han dicho oye tú súbete la puta mascarilla. Son muy racistas ¿qué hemos hecho para que nos traten así? Sé que ha habido algunos malos que han hecho mal, pero no todos. Solo viene la policía cuando viene a por nosotros. ¿Estos es justicia de verdad?” (Participante 13). “La policía de Alemania era racista (...) moro de mierda te vamos a mandar a tu país, te vamos a mandar a un centro de los locos, y eso es lo que han hecho, me han llevado a un centro de la cabeza” (Participante 17). “Una vez sí, en Donostia en los bajos. Allí estaba yo con unos chavales y en la primera han venido y tú a la pared, me cachearon y me han pegado con la porra. Yo n he entendido porque me han pegado.” (Participante 20).

Por último, en la victimización institucional nos encontramos de nuevo con situaciones en las que los menores han recibido un mal trato por parte de las entidades y profesionales de los centros. El mal trato en ocasiones, se debe a la procedencia de los menores, es decir, 10 menores de los entrevistados (43,48%), han señalado que han sido victimizados por su condición de extranjero.

Un mes en habitación, nadie habla conmigo, no puedo hablar con familia, no me quieren dar mi pasaporte para irme nada. (...) y una vez un educador, yo le he dicho que estoy, que no estoy bien, estoy muy mal, estoy enfermo y todo, y me ha dicho aquí no estás en un hotel, están en centro de menores. Y yo no tenía pastillas sabes y yo quiero salir para comprar pastillas en farmacia” (Participante 1). Los educadores no trabajan con nosotros, no se preocupan, nadie te entiende. Educadores vienen para ganar dinero y ya está. Hay educadores que se ha muerto mi abuelo estando aquí y no me han preguntado ni qué tal.” (Participante 18).

Algunos menores afirman directamente haberse sido agredidos verbalmente por ser extranjeros: “Hay educadores que te hablan mal, te miran mal... hay educadores racistas. Hay algunos te tratan bien otros te tratan muy mal. (Participante 4). “Me han dicho que no voy a conseguir nada, que no valgo para nada, que me vaya a mi país, eso educadores sí, (Participante 6). “Me insultaban y yo les he insultado. Falta de respeto, yo igual le he insultado porque estoy enfadado, pero él tiene que responder de otra manera porque él tiene experiencia, él es el mayor y si no la cosa va a ir a peor. Insultos de moro y cosas así...” (Participante 19).



7. Discusión y conclusiones

La victimización de los menores extranjeros no acompañados es un hecho, y estos niños, niñas y adolescentes migrantes en comparación con el resto de menores de edad, son victimizados por pertenecer al colectivo de la infancia, pero también por pertenecer al colectivo de extranjeros. Las victimizaciones ocurren tanto en el país de origen como durante el recorrido, pero también una vez llegan a España, y en nuestro caso concreto a Euskadi, continúan siendo victimizados.

En relación con los resultados obtenidos, las situaciones de victimización infantojuvenil son evidentes y ocurren en todas las áreas analizadas. La victimización por exposición indirecta al delito es la más frecuente y como era de esperar principalmente ha ocurrido en el país de origen o durante el recorrido. María Graciela Susanne (2017), en un estudio realizado en Barcelona sobre la victimización por exposición indirecta la violencia en adolescentes del sistema de justicia juvenil de Cataluña, determinó que los jóvenes originarios de otros países reportaban significativamente más exposición a asesinatos a lo largo de su vida, siendo ésta probablemente la experiencia más dura a la que una adolescente puede estar expuesto. La mayoría de los menores extranjeros no acompañados llegan a la península de manera irregular, por ejemplo, escondidos en el motor de los camiones o autobuses. Ante esta realidad, ser testigos de situación de victimización es muy factible *“He visto amigos míos morir cuando se han caído de camión y le ha pasado la rueda por la cabeza”* (Participante 7).

Las situaciones de victimización por su condición de extranjeros son también muy habituales y ocurren en varios contextos: policial, institucional y en la vida cotidiana. Las agresiones racistas, son un claro factor de riesgo. En ese marco, Echeburúa y Cruz-Sáez (2015) indican que los menores victimizados además de desarrollar actitudes negativas e intolerantes, van a aprender y considerar la violencia como una forma de relación y de resolución de conflicto. Muchos de los menores entrevistados han manifestado su malestar emocional cuando les han insultado o les han mirado mal por ser extranjeros. Otros en cambio, consideran que el problema lo tienen los victimarios y no ellos, por lo que hacen caso omiso a las actitudes racistas.

Otro resultado característico respecto a las agresiones racistas, es que, aunque en este caso la mayoría de los entrevistados son de Marruecos, aquellos que proceden del África Subsahariana, no tienden a sufrir agresiones racistas, lo cual resulta de gran interés para analizar en investigaciones futuras.

En cuanto a las limitaciones del estudio, resulta extraño y a la vez sorprendente que ninguno de los menores haya sido víctima de amenazas, ya que es un delito más o menos común y más fácil de cometer. En este caso, cabe señalar,



que muchos de los menores entrevistados, no entendían muy bien el término de amenazar, por lo que se intuye que aun habiendo sufrido estas situaciones no han sabido responder adecuadamente a la pregunta, lo cual se considera una limitación importante del estudio. Posiblemente esto ha sucedido también con otros términos, lo cual puede arrojar alguna duda sobre los resultados del propio estudio. No debemos olvidar que varios de los menores entrevistados, en el momento de la realización de las entrevistas, llevaban poco tiempo en España, por lo que presentaban dificultades para entender y hablar adecuadamente el idioma. En todo caso, la entrevistadora, ha intentado utilizar conceptos sencillos y claros para facilitar la comprensión del encuentro.

Otra limitación importante y unida también a las experiencias de victimización infantojuveniles, ha sido no poder analizar la victimización sexual. Estos chicos, son niños y adolescentes vulnerables y la mayoría provienen de familias con recursos económicos muy bajos. Ante estas situaciones, muchas veces adultos desconocidos ofrecen dinero a los menores a cambio de comportamientos sexuales (Save the Children, 2012).

En todo caso, la limitación más importante del estudio es que se utiliza una muestra muy limitada y de conveniencia (23 menores) que no se puede considerar representativa del conjunto de MENAs acogidos en la red de centro residenciales de la Diputación Foral de Gipuzkoa, por lo que no podemos salvar unas conclusiones generalizables al conjunto de niños, niñas y adolescentes migrante no acompañados atendidos en la red de protección del territorio Histórico de Gipuzkoa, ni tampoco del conjunto de España. Por lo que, aunque los datos reflejen que los menores extranjeros no acompañados entrevistados, frecuentemente son victimizados, no se pueden extraer unas conclusiones generalizables a todo el colectivo de MENAs.

8. Referencias

- Ararteko. (2005). *Situación de los menores extranjeros no acompañados en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.
- Ararteko. (2021). *Jóvenes migrantes sin referentes familiares en Euskadi. Diagnóstico y propuestas de actuación*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.
- Barba del Horno, M. (2021). Los menores extranjeros no acompañados como problema: sistema de intervención y construcción social de una alteridad extrema. *Aposta, Revista de ciencias sociales* 91, 47-65.
- Braun, V. y Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology* 3, 2, 77-101.



- Bravo, A. y Santos-González, I. (2017). Menores extranjeros no acompañados en España: necesidades y modelos de intervención. *Psychosocial Intervention* 26, 55-62.
- Casado Patricio, E. (2021). Percepción de legitimidad institucional y composición del constructo en una muestra de menores extranjeros en situación de calle. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos* 3, 279-305.
- Chamseddine Habib Allah, M. (2010). *Aproximación a la situación de los menores extranjeros no acompañados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* (Tesis Doctoral). Universidad de Murcia.
- Comité Especializado DE Inmigración. (2019). *En fenómeno migratorio en España. Reflexiones desde el ámbito de la Seguridad Nacional*. Gobierno de España.
- Díaz Bravo, L., Torruco García, U., Martínez Hernández, M., y Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Revista de Investigación en Educación Médica* 2, 7, 162-167.
- Díaz Burgos, M.V. (2014). *Incorporación a la vida adulta de menores migrantes no acompañados: el caso de la comunidad de Madrid* (Tesis Doctoral). Universidad pontificia de comillas de Madrid.
- Durán Ruíz, F.J. (2021). *Los menores extranjeros no acompañados desde una perspectiva jurídica, social y de futuro*. Pamplona: Aranzadi.
- Echeburúa, E. Y Cruz Suárez, M.S. (2015). De ser víctima a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de victimología/Journal of Victimology* 1, 83-96.
- Epelde Juaristi, M. (2016). *Euskal Autonomia Erkidegoko Gazte Etorikin Tutelatu Ohien Gizarteratze prozesuak. Gizarte laguntasunezko esku-hartzeak aztergai*. (Tesis Doctoral). Universidad del País Vasco.
- Escudero C. (2020). El análisis temático como herramienta de investigación en el área de la Comunicación Social: contribuciones y limitaciones. *La Trama de la Comunicación* 24, 2, 89-100.
- Etxeberria Balerdi, E., Murua Cartón, H., Garmendia Larrañaga, J., y Arrieta Aranguren, E. (2012). Menores Inmigrantes No Acompañados (MENA) en Euskadi y Aquitania: elaboración y puesta en marcha de un plan de formación para educadores/as y responsables. *Revista Educación Social* 15, 1-28.
- Finkelhor, D. y Hashima, P. (2001). *The victimization of children and youth: A national comprehensive overview*. En Pereda, N., Abad, J., y Guilera, G. (2012). *Victimología del desarrollo: incidencia y repercusiones de la victimización y polivictimización en jóvenes catalanes*.



- Finkelhor, D., Hamby, S., Ormrod, R. y Turner, H. (2004). *The Juvenile Victimization Questionnaire (JVQ): Administration and scoring manual*. University of New Hampshire: Crimes against Children Research Center. Recuperado de: <https://www.unh.edu/ccrc/sites/default/files/media/2022-02/the-juvenile-victimization-questionnaire-jvq-administration-scoring-manual.pdf>
- Finkelhor, D., Ormrod, R. K., Turner, H. A., & Hamby, S. L. (2005). Measuring polyvictimization using the Juvenile Victimization Questionnaire. *Child Abuse & Neglect* 29, 1297–1312.
- Forns, M., Kirchner, T., Soler, L. y Paretilla, C. (2013). Spanish/Catalan version of the Juvenile Victimization Questionnaire (JVQ): Psychometric properties. *Anuario de Psicología/The UB Journal of Psychology* 43, 2, 171-187.
- García-España, E. (2016). De menores inmigrantes en protección a jóvenes en prisión. In Dret. *Revista para el análisis del derecho* 3, 2-27.
- García-España, E., Carvalho Da Silva, J., Casado Patricio, E. y Prado Manrique, B. (2021). Adolescentes marroquíes en calle: Desprotección, delincuencia y victimización. *Revista Española de Investigación Criminológica* 4, 19-1, 1-41.
- Luque Ribelles, V. y Herrera Sánchez, I.M. (2015). Investigación cualitativa en el estudio de la aculturación de la población inmigrante marroquí en Andalucía. *Revista de antropología experimental* 15, 553-565.
- Morillas Fernández, D., Patró Hernández, R. M. y Aguilar Cárceles, M. (2011). *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: Dykinson.
- Ortega Torres, J. (2019). *De menor migrante a jóvenes extutelados/a: los relatos en el proceso de transición hacia la mayoría de edad. El caso de la comunidad autónoma de Andalucía*. (Tesis Doctoral). Universidad de Granada, Universidad de Jaén y Universidad Pablo Olavide.
- O’Connell, J. (2011). Moving children? Child trafficking, child migration and child rights. *Criminal Social Policy* 38, 3, 454-477.
- Pereda Beltrán, N. y Tamarit Sumalla, J.M. (2013). *Victimología teórica y aplicada*. Barcelona: Huygens
- Pereda, N., Guilera, G. y Abad, J. (2014). Victimización infanto-juvenil en España: Una Revisión sistemática de estudios epidemiológicos. *Papeles del Psicólogo* 35, 1, 66-77.



- Save The Children. (2012). *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales*. Save the Children. Recuperado de: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_los_ninos_y_las_ninas.pdf
- Save The Children. (2018). *Los más solos*. Save the Children. Recuperado de: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/los_mas_solos_vok.pdf
- Susanne, M.G (2017). *Victimización por exposición indirecta a violencia en adolescentes del sistema de justicia juvenil de Cataluña*. (Tesis Doctoral). Universidad de Barcelona.
- Tamarit, J., Luque, E., Guardiola, M.J. y Salinero, S. (2011). La victimización de migrantes. Una encuesta a colombianos en Cataluña. *Revista electrónica de ciencia penal y criminológica* 13, 11, 1- 22.

Legislación consultada

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia. Boletín Oficial del País Vasco.
- Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.



Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.